



REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II -- Quito, Lunes 10 de Enero del 2011 -- N° 359

ING. HUGO ENRIQUE DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosca N° 201 y Av. 10 de Agosto
Sucursal Guayaquil: Malecón N° 1606 y Av. 10 de Agosto -- Telf. 2527 - 107
Suscripción anual: US\$ 400 + IVA -- Impreso en Editora Nacional
1.250 ejemplares -- 40 páginas -- Valor US\$ 1.25 + IVA

SUMARIO:

	Págs.		Págs.
ASAMBLEA NACIONAL	603	Promuévese al inmediato grado superior, a varios oficiales superiores de arma y de servicios de la Fuerza Naval	5
EL PLENO			
LEY:	609	Difírese el arancel a 0% ad valorem y 0.00 Kg específico la tarifa aplicada a la importación de un cupo de 8.896 neumáticos clasificados en la subpartida arancelaria 4011.20.10.00, a favor de la Cámara Nacional de Transporte Pesado del Ecuador	6
- Ley Reformatoria a la Ley de Legalización de la Tenencia de Tierras a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo; y, a la Ley de Legalización de Terrenos a favor de los moradores y poseionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas	2		
FUNCIÓN EJECUTIVA	549		
DECRETOS:			
600 Nómbrase al CRNL. Luis Ramiro Jaramillo Aguirre, Agregado de Defensa, a la Embajada del Ecuador en la República Popular China	4	SECRETARÍA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	
601 Nómbrase al CRNL. César Ramiro Acosta Yacelga, Agregado de Defensa, a la Embajada del Ecuador en España	5	Concédesse vacaciones a la licenciada Alexandra Ocles Padilla, Secretaria de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana	8
602 Nómbrase al CRNL. Darwin Patricio Sánchez Coba, Agregado de Defensa, a la Embajada del Ecuador en la República de Rusia	5	600 Legalízase la comisión de servicios en el exterior del ingeniero Jorge Glas Espinel, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos	9
		601 Modifícase el Acuerdo N° 534 del 3 de diciembre del 2010	9
		602 Concédesse con cargo a vacaciones, el permiso requerido por la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, Ministra Coordinadora de Patrimonio	10

	Págs.		Págs.
MINISTERIO COORDINADOR DE PATRIMONIO:		SUPERINTENDENCIA DE BANCOS:	
031-MCP-2010 Modificase el Acuerdo Ministerial N° 015-MCP-2010 del 1 de junio del 2010	10	SBS-INJ-2010-892 Regístrase la nueva razón social de la firma auditora externa Moore Stephens Auditores Cía. Ltda., por la denominación DBRAG Auditores Cía. Ltda.	22
MINISTERIO DE CULTURA:		Déjase sin efecto la calificación otorgada a varias personas para que puedan ejercer cargos de peritos evaluadores en las instituciones del sistema financiero:	
225A-2010 Concédese en calidad de auspicio, a favor de la señora Sonia Magdalena Alfonsina Casares Mantilla, el valor correspondiente a un pasaje aéreo internacional: Ruta Quito-París-Quito	10	SBS-INJ-2010-894 Ingeniero civil José Washington Segovia Barba	22
229-2010 Concédese en calidad de auspicio, a favor de la señora Ana Cristina Benítez Guerra, el valor correspondiente a un pasaje aéreo internacional: ruta Quito-Buenos Aires-Quito	12	SBS-INJ-2010-895 Arquitecto Iván Gustavo Proaño Acevedo	23
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:		SBS-INJ-2010-896 Arquitecto Germán Alfredo Játiva Dávila	24
- Acuerdo entre el Ministerio de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de la República de Cuba y el Ministerio de Defensa Nacional de la República del Ecuador, para la Colaboración en la Esfera de la Defensa	13	ORDENANZA MUNICIPAL:	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:		- Gobierno Municipal del Cantón Zaruma: Que norma el manejo integral y participativo de los residuos sólidos	24
00000760 Expídese el Reglamento Sustitutivo del Reglamento de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para Laboratorios Farmacéuticos	14	PRESIDENCIA DE REPÚBLICA	
CONSULTA DE AFORO:		Oficio No. T.691-SNJ-10-1856	
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA:		Quito, 3 de enero del 2011.	
CGA-DNV-JNC-OF- 0036 Relativa a la mercancía: "Sobres de Limón Cristalizado-True Lemon", realizado por la Empresa Provint Provisiones Internacionales S. A.	17	Señor Ingeniero Hugo E. del Pozo Barrezueta DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL En su despacho	
RESOLUCIONES:		De mi consideración:	
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD -CONELEC-:		Con oficio No. PAN-FC-010-1915 de noviembre 25 del presente año, el arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, puso en consideración del señor Presidente Constitucional de la República el proyecto de " LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRAS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LOS CANTONES GUAYAQUIL, SAMBORONDÓN Y EL TRIUNFO; Y, A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS ".	
DE-10-053 Otórgase la licencia ambiental N° 016/10, para la construcción y operación de la Subestación Fortín de la Flor de 18/24 MVA de capacidad y TAP asociado a 69 kV de tensión, ubicada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas	20	Dicho proyecto fue sancionado por el Primer Mandatario de la República el 29 de diciembre del 2010, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 de la Constitución de la República y 63 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito a usted la mencionada ley en	

original y en copia certificada, así como la certificación de discusión, con el fin de cumplir con su correspondiente promulgación mediante publicación en el Registro Oficial.

Adicionalmente, agradeceré a usted que, una vez realizada la respectiva promulgación, se sirva remitir el ejemplar original a la Asamblea Nacional para los fines pertinentes.

Atentamente,

f.) Dr. Alexis Mera Giler, Secretario Nacional Jurídico.

ASAMBLEA NACIONAL

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General de la Asamblea Nacional, me permito **CERTIFICAR** que el Proyecto de **LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRAS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LOS CANTONES GUAYAQUIL, SAMBORONDÓN Y EL TRIUNFO; Y, A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS**, fue discutido y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 21 y 28-Oct-2010

SEGUNDO DEBATE: 23-Nov-2010

Quito, 25 de noviembre del 2010.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 375 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado a través de los diferentes niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna;

Que, el Artículo 264 numeral 2, de la Constitución de la República, prevé que los gobiernos municipales ejercerán la competencia del control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón;

Que, el Artículo 120 numeral 6 de la Constitución de la República y el Artículo 9, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, atribuyen a la Asamblea Nacional la facultad de expedir, codificar, reformar y derogar las leyes; así como la interpretación de leyes con carácter generalmente obligatorio;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, siguiendo el marco constitucional vigente, previó, entre las funciones del

gobierno autónomo descentralizado municipal, la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; así como la implementación del derecho al hábitat y a la vivienda y el desarrollo de planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

Que, la Ley de Legalización de la tenencia de tierras a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo; y, la Ley de Legalización de terrenos a favor de los moradores y poseionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del cantón Huaquillas, se encuentran en plena vigencia y no se contraponen con la Constitución de la República ni con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, por tanto, se hace necesario perfeccionarlas y armonizarlas; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE TIERRAS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LOS CANTONES GUAYAQUIL, SAMBORONDÓN Y EL TRIUNFO; Y, A LA LEY DE LEGALIZACIÓN DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN HUAQUILLAS.

Art. 1.- A la Ley de Legalización de la Tenencia a favor de los Moradores y Poseionarios de Predios que se encuentran en la Circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, realícense las siguientes reformas:

1) Sustitúyase el inciso cuarto del artículo 2 de la Ley de Legalización de la Tenencia a favor de los Moradores y Poseionarios de Predios que se encuentran en la Circunscripción de los cantones Guayaquil, Samborondón y El Triunfo, por el siguiente:

"La enajenación opera solo a favor de los actuales poseionarios de predios destinados a vivienda que hayan probado una posesión ininterrumpida por un periodo mayor a tres años y acrediten no tener bien inmueble alguno en los cantones referidos en la presente Ley,".

2) A continuación del artículo 5, sustitúyase la frase "Disposición General" por la siguiente:

"Disposiciones Generales",

3) A continuación de la disposición general de la Ley de Legalización de la Tenencia a favor de los Moradores y Poseionarios de Predios que se encuentran en la circunscripción de los cantones Guayaquil,

Samborondón y El Triunfo, que pasaría a ser la primera disposición general, agréguese la siguiente disposición general:

"SEGUNDA.- Las demandas judiciales de reivindicación materia de la presente Ley, en trámite o que se propongan posteriormente, no afectarán el proceso de expropiación."

Art. 2.- A la Ley de Legalización de terrenos a favor de los moradores y poseionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la Jurisdicción del Cantón Huaquillas, realícense las siguientes reformas:

- 1) Al final del artículo 2 de la Ley de Legalización de terrenos a favor de los moradores y poseionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la Jurisdicción del Cantón Huaquillas, incorpórese el siguiente inciso:

"El Municipio de Huaquillas verificará que la legalización de los predios beneficie a sus legítimos poseionarios, para cuyo efecto valorará antigüedad de la posesión, los actos de señor y dueño ejercidos sobre el inmueble y las demás circunstancias particulares de cada beneficiario, para cuyo efecto revisará cuidadosamente cada uno de los casos, a fin de evitar concentración, tráfico, favoritismo o negociación de los inmuebles de propiedad Municipal".

- 2) Agréguese a continuación del artículo 7 de la Ley de Legalización de terrenos a favor de los moradores y poseionarios de los predios que se encuentran ubicados dentro de la Jurisdicción del Cantón Huaquillas, la siguiente disposición transitoria:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Autorízase al Municipio del cantón Huaquillas para que proceda a la cancelación de los patrimonios familiares y al levantamiento de las prohibiciones de enajenar siempre que éstas se hayan constituido en virtud de la aplicación de esta ley y los adjudicatarios no tuvieren obligación alguna que satisfacer a favor de dicho municipio hasta que se la haya satisfecho. El Municipio de Huaquillas, por lo tanto, no podrá cancelar patrimonios familiares ni levantar las medidas precautorias que se hubieren constituido por razones ajenas a la aplicación de esta ley."

Art. 3.- En todo lo no previsto en la presente Ley reformativa, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, en el Código de Procedimiento Civil y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización. Los municipios de los cantones Guayaquil, Samborondón, El Triunfo y Huaquillas, emitirán las ordenanzas necesarias a fin de asegurar el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo Final.- Esta Ley reformativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al vigésimo tercer día del mes de noviembre de dos mil diez.

f.) Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.

f.) Dr. Francisco Vergara O., Secretario General.

Palacio Nacional, en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a veinte y nueve de diciembre de dos mil diez.

Sanciónase y promúlguese.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, 3 de enero del 2011.- f.) Ab. Oscar Pico Solórzano, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

N° 600

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

En ejercicio de las atribuciones que le concede el artículo 147, numeral 5, de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas; y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia General del Ejército, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas,

Decreta:

Art. 1°.- Nombrar al señor 170674609-4 Crnl. Jaramillo Aguirre Luis Ramiro, para que desempeñe las funciones de "AGREGADO DE DEFENSA" a la Embajada del Ecuador en la República Popular China, con sede en Beijing, a partir del 1 de febrero del 2011 hasta el 1 de agosto del 2012.

Art. 2°.- El mencionado señor oficial percibirá la asignación económica determinada en el reglamento pertinente, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Sección Ejército Ecuatoriano.

Art. 3°.- Los señores ministros de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración y de Defensa Nacional, quedan encargados de la ejecución del presente decreto.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 23 de diciembre del 2010.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.